



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de sesión

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de 13 de septiembre de 2023

Fecha: 5 de julio de 2023, miércoles.

Hora: 20:00 horas.

Sesión extraordinaria, para determinar la organización y funcionamiento municipal.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) y 4 letra d) y 10 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante LILE) y bajo la presidencia del sr. Alcalde, Jose Manuel Villanueva Gutiérrez, se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles (que se relacionan alfabéticamente): se ha convocado a Unai Bengoechea Múgica, Eva María Frías Del Val, Eduardo Inclán Gil, Oscar Layana Rio, Leire Martínez Flores, Sergio Rozas Núñez, Leire Saenz Verano, Jose Antonio Tarragona Elejalde, Rosa Vázquez Iglesias, Jose Manuel Villanueva Gutiérrez y Kontxi Villanueva Gutiérrez.

Ausentes a la hora de constitución: ninguno.

Asiste a la sesión como secretario el secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

Toda vez que no ha sido fijado el régimen de pagos, la concurrencia a esta sesión no generará el derecho a percibir pago.

La sesión ha sido convocada por el alcalde - presidente con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

La sesión ha sido convocada por el alcalde con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

- 1) Orden de colocación de ediles en el salón de plenos y constitución de grupos políticos municipales.
- 2) Periodicidad de sesiones del pleno y otras normas de funcionamiento.
- 3) Adopción del sistema de video-acta.
- 4) Constitución de la comisión especial de cuentas.
- 5) Creación y composición de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes.
- 6) Creación, composición y regulación de la Junta de Portavoces.
- 7) Procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas.
- 8) Designación de representantes municipales en Cuadrilla de Rioja Alavesa.
- 9) Designación de representantes municipales en organizaciones supramunicipales
Consortio de Aguas de Rioja Alavesa, Consortio Haurreskolak y Euskal Fondoa.
- 10) Composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación.
- 11) Normas sobre celebración de matrimonios civiles.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII - 2023;



Estatuto de los integrantes de la corporación

- 12) Publicación de declaraciones sobre incompatibilidad y actividades y sobre bienes y derechos patrimoniales.
- 13) Aprobación de criterios para tramitación de las mociones.
- 14) Percepción económica por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados.
- 15) Indemnizaciones por gastos ocasionados. Tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones de representación.
- 16) Dotación de medios a los grupos políticos.
- 17) Conocimiento de las resoluciones de alcaldía en materia de tenencias de alcaldía y otras cuestiones organizativas.
- 18) Aplicación de régimen de dedicación parcial a integrantes de la corporación.

De conformidad con el carácter de la sesión y su orden del día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación. La sesión es grabada en ejecución del acuerdo adoptado en sesión de 20 de abril de 2023.

1. Orden de colocación de ediles en el salón de plenos y constitución de grupos políticos municipales.

Antecedentes

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, art. 73.3.
 - II. LILE, artículo 34.
 - III. ROF, artículos 23, 24, 25 y siguientes y art. 89.
- 2) En el plazo de 5 (cinco) días hábiles recogido en el artículo 24.1 del ROF se han constituido los siguientes grupos municipales mediante escrito firmado por todos sus integrantes y con designación de portavoz titular y portavoz suplente con la siguiente composición:
 - Grupo municipal «Eh Bildu Oion»: Jose Manuel Villanueva Gutiérrez, Leire Martínez Flores, Eva María Frías Del Val, Leire Saenz Verano, y Unai Bengoechea Múgica. Portavoz: José Manuel Villanueva Gutiérrez; Portavoz suplente: Leire Martínez Flores.
 - Grupo municipal «EAJ-PNV»: José Antonio Tarragona Elejalde, Kontxi Villanueva Gutiérrez y Sergio Rozas Núñez. Portavoz: José Antonio Tarragona Elejalde; Portavoz suplente: Sergio Rozas Núñez.
 - Grupo municipal «Populær»: Eduardo Inclán Gil y Rosa Vázquez Iglesias. Portavoz: Eduardo Inclán Gil; Portavoz suplente: Rosa Vázquez Iglesias.
 - Grupo municipal «Socialistas vascos – Euskal sozialistak»: Oscar Layana Río. Portavoz: Oscar Layana Río.
- 3) Propuesta de la alcaldía.

Se acuerda:

- 1) Darse por enterado el pleno del orden fijado por la alcaldía para tomar asiento concejales y concejales en el salón de plenos y que es como sigue, numerados desde el extremo norte de la mesa:
 1. Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE))
 2. Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV)
 3. Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV)



4. Jose Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV)
5. Sr. secretario
6. Sr. alcalde, Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (EH Bildu)
7. Leire Martínez Flores (EH Bildu)
8. Eva María Frías Del Val (EH Bildu)
9. Leire Saenz Verano (EH Bildu)
10. Unai Bengoechea Múgica (EH Bildu)
11. Rosa Vázquez Iglesias (PP)
12. Eduardo Inclán Gil (PP)

La modificación de este orden deberá comunicarse con la suficiente antelación para que los concejales puedan ser identificados (asignación de un micrófono) en el sistema de video acta.

- 2) Darse por enterado de la dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y de su composición.
 - a. Grupo municipal «Eh Bildu Oion»: Jose Manuel Villanueva Gutiérrez, Leire Martínez Flores, Eva María Frías Del Val, Leire Saenz Verano, y Unai Bengoechea Múgica. Portavoz: José Manuel Villanueva Gutiérrez; Portavoz suplente: Leire Martínez Flores.
 - b. Grupo municipal «EAJ-PNV»: José Antonio Tarragona Elejalde, Kontxi Villanueva Gutiérrez y Sergio Rozas Núñez. Portavoz: José Antonio Tarragona Elejalde; Portavoz suplente: Sergio Rozas Núñez.
 - c. Grupo municipal «Popular»: Eduardo Inclán Gil y Rosa Vázquez Iglesias. Portavoz: Eduardo Inclán Gil; Portavoz suplente: Rosa Vázquez Iglesias.
 - d. Grupo municipal «Socialistas vascos – Euskal sozialistak»: Oscar Layana Río. Portavoz: Oscar Layana Río.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (EH Bildu Oion), Leire Martínez Flores (EH Bildu Oion), Eva María Frías Del Val (EH Bildu Oion), Leire Saenz Verano (EH Bildu Oion), Unai Bengoechea Múgica (EH Bildu Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

2. Régimen de periodicidad de sesiones de pleno y otras normas de funcionamiento.

Antecedentes

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, art. 46.
 - II. LILE art. 30.
 - III. ROF art. 12 y 78.
 - IV. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL 781/86) artículos 47 a 51 y 72
- 2) Propuesta de la alcaldía.



Se acuerda:

- 1) Fijar periodicidad mensual para las sesiones ordinarias de pleno que son públicas.
- 2) Ajustar la periodicidad de las sesiones ordinarias de pleno se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) El pleno celebrará sesión ordinaria preferentemente el segundo miércoles de mes todos los meses, excepto en el mes de agosto.
 - b) El miércoles anterior se celebrará jornada de comisiones.
 - c) La sesión de pleno se iniciará a las 20 horas.
 - d) Las sesiones extraordinarias para el sorteo de designación de integrantes de las mesas electorales se celebrarán a partir de las 9:00 para facilitar la notificación a las personas afectadas.
 - e) El periodo de sesiones ordinarias concluirá con anterioridad al inicio de la campaña electoral de las elecciones municipales que supongan la renovación de la corporación.
- 3) Atribuir a la alcaldía la facultad de adelantar o retrasar la fecha de celebración de la sesión ordinaria mensual por coincidir con festivos o ante acontecimientos imprevistos. El traslado de la fecha requerirá consulta previa a los portavoces de los grupos.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

3. Adopción del sistema de video-acta.

Antecedentes:

- 1) Normativa de aplicación
 - I. Artículo 50 del TRRL.
 - II. Artículo 109 del ROF.
 - III. Artículo 3.2.d) del RD 128/2018.
 - IV. Artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y Disposición Adicional Vigésimoprimer
- 2) Ningún precepto impone la obligación de grabar las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, ahora bien, si la corporación decidiese realizar grabaciones de las sesiones que se celebren, no existe impedimento alguno que puedan difundirse por internet, pero únicamente de aquellas que tengan la consideración de públicas y siempre que no afecten a los derechos del artículo 18.1 de la Constitución Española (el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen).
- 3) En virtud de la potestad de autoorganización municipal que se reconoce a las Entidades Locales, es viable legalmente que el ayuntamiento adopte el sistema de video acta para las sesiones plenarias, y sea regulado a través de un acuerdo plenario, puesto que el pleno es el órgano competente para adoptar los acuerdos sobre organización y funcionamiento municipales.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



- 4) Acuerdo adoptado en sesión de 20 de abril de 2023.
- 5) Propuesta de la alcaldía.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el sistema de video acta para las sesiones públicas de los órganos colegiados del ayuntamiento.
- 2) La vídeo-acta se define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:
 - I. Acta sucinta que comprende los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los integrantes que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los integrantes de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias, con expresión del sentido del voto de los integrantes presentes.
 - II. Documento audiovisual: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión que contiene audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de las personas que intervienen (normalmente concejales y concejalas), y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
 - III. Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión y que dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. En el caso de las sesiones de los plenos municipales, la Vídeo Acta la firma la persona titular de la secretaría del ayuntamiento y en su caso la alcaldía presidencia.
- 3) La sesión grabada se retransmitirá en directo. El audiovisual estará alojado en la página web municipal y podrá ser consultado libremente.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

4. Constitución de la Comisión Especial de Cuentas.

1. Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85 art. 20.1 e) y 116.
 - II. ROF art. 119 c) y 127.
2. Propuesta de la alcaldía

Se acuerda:

- 1) Constituir la comisión especial de Cuentas que se compondrá e integrará de acuerdo a lo establecido para las comisiones informativas y dictaminadoras permanentes.
- 2) La comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda asumirá las funciones de la comisión especial de cuentas.



Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

5. Creación y composición de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes.

Antecedentes

1. Regulación normativa:
 - I. LILE art. 29.2
 - II. ROF art. 123.1, 124, 1 y 2 125.
 - III. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética, artículo 9.
2. Propuesta de la alcaldía de creación y composición de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes que se detalla:

Comisión Informativa de Educación, obras y servicios y medio ambiente, asuntos de su competencia:

- Seguimiento de los servicios de educación (Colegio Público "Ramiro de Maeztu", San Bizente ikastola Soc. Coop. Haur Eskola Nemo), seguimiento de los servicios y programas en materia de infancia (escuelas infantiles, guarderías, etc.).
- Obras y Servicios y Medio ambiente: Control y vigilancia de ríos (vertidos), red de aguas pluviales, control y mantenimiento del servicio de piscinas municipales, recogida y tratamiento de residuos (domiciliarios, industriales...), recogida de vidrio, cartón y otro tipo de residuos, recuperación de áreas degradadas, repoblación forestal, conservación y mantenimiento de infraestructuras (alumbrado público, tráfico, ...) limpieza viaria, conservación y mantenimiento de zonas verdes (parques, jardines, arbolado, y mobiliario urbano...), fomento y desarrollo agrario (vialidad agraria, fincas rústicas de propiedad municipal...) comunicación con Comunidad de Regantes. Seguimiento de la actividad del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.
- Esta comisión asumirá las funciones de la comisión para la sostenibilidad energética prevista en el artículo 9 de la La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

Comisión Informativa de Bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones, asuntos de su competencia:

- Bienestar Social: Seguimiento de los servicios de sanidad y Bienestar Social, movimiento asociativo local; asistencia y bienestar social, atención a la mujer, tercera edad (atención domiciliaria, pisos tutelados...), minusvalías, minorías... Hogar de la Tercera Edad, Asociación Santa María, Residencia de Ancianos.

Comisión Informativa de Turismo, juventud y festejos, asuntos de su competencia:

- Fomento del turismo (folletos, guías, rutas turísticas...), fomento de la artesanía.
- Seguimiento de los servicios en materia de juventud y colaboración con el movimiento asociativo juvenil. Prevención de drogodependencias.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



- Fiestas populares

Comisión Informativa de Cultura, euskera y deportes, asuntos de su competencia:

- Cultura: Planes de desarrollo cultural (gestión y actividades), patrimonio cultural (conservación y explotación del archivo municipal, trabajos de investigación...), actividades de difusión cultural (exposiciones, conferencias, sesiones educativas...) biblioteca municipal, cine,
- Euskera: Promoción y difusión del euskera. Oiongo euskaltegia, Mesa municipal del euskera, (euskaldunización).
- Fomento del deporte (federado, recreativo y escolar), escuelas de iniciación deportiva, control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales excepto piscinas.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda y empleo y Urbanismo, asuntos de su competencia:

- Economía y Hacienda: Desarrollo de la actividad económico financiera, desarrollo fiscal y tributario, desarrollo de la función contable y ejecución del presupuesto, elaboración de planes de inversión, concertación de acciones con otras instituciones y cofinanciación, convenios de colaboración y financiación con Gobierno Vasco — Eusko Jauriaritza, Diputación Foral de Álava y Cuadrilla de Rioja Alavesa. Financiación de obras de infraestructura. Control y seguimiento de las obras incluidas en Plan Foral y otros planes de inversión.
- El examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, en su condición de Comisión especial de Cuentas.
- Régimen Interior y Personal: Asistencia a la Jefatura Superior de Personal en asuntos relativos a plantilla de personal, relación de los puestos de trabajo, organización del trabajo y asignación de funciones. Retribuciones y jornada laboral. Oferta anual de empleo público, convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo. Creación de bolsas de trabajo. Contratación del personal laboral. Expedientes disciplinarios. Declaración de situaciones administrativas, así como in jubilación de todo el personal. Negociación colectiva. Revisiones médicas, prevención de riesgos laborales y salud laboral. Ayudas económicas y atenciones sociales. Control del patrimonio municipal (inventario, títulos de propiedad, planos, control y mantenimiento de las instalaciones municipales - estadillos, control de material no inventariable.
- Urbanismo: Aprobación de los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanístico, protección del medio ambiente, otorgamiento de licencias urbanísticas (obras de nueva planta, obras de adaptación y reforma, licencias de actividad...). Control y seguimiento de los expedientes de licencias urbanísticas (obras de nueva planta, obras de adaptación y reforma, licencias de actividad...).

Se acuerda:

- 1) Aprobar la creación de las comisiones informativas dictaminadoras permanentes descritas en los antecedentes (en adelante comisiones) y que serán competentes sobre los asuntos que se indica.



- 1a Comisión informativa dictaminadora de educación, obras y servicios y medio ambiente.
 - 2a Comisión informativa dictaminadora de bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones.
 - 3a Comisión informativa dictaminadora de turismo, juventud y festejos.
 - 4a Comisión informativa dictaminadora de Cultura, euskera y deportes.
 - 5a Comisión informativa dictaminadora de economía, hacienda y empleo y urbanismo.
- 2) Aprobar la creación de la comisión informativa dictaminadora no permanente de Participación.
 - 3) Establecer la siguiente regulación sobre las comisiones:
 - I. Las comisiones son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno salvo cuando se adopten acuerdos declarados urgentes.
 - II. Será de su competencia el seguimiento de la gestión de la alcaldía, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.
 - III. Son atribuciones de las comisiones el tratamiento de las peticiones y suministro de información que recaben los diferentes grupos políticos, siempre que la corporación o alguno de sus integrantes dispongan o esté en condiciones de disponer de la información solicitada.
 - 4) Establecer la siguiente composición de las comisiones:
 - I. Grupo Eh Bildu Oion Eso: 2 integrantes (voto ponderado: 5 votos).
 - II. Grupo EAJ-PNV: 1 integrante (voto ponderado: 3 votos).
 - III. Grupo PP: 1 integrante (voto ponderado: 2 votos).
 - IV. Grupo PSE-EE-PSOE: 1 integrante (voto ponderado: 1 voto).
 - V. Aplicar cuando sea necesario adoptar decisiones el sistema del voto ponderado toda vez que no es posible trasladar la proporcionalidad del pleno y respetar la presencia de todos los grupos en las comisiones.
 - 5) La adscripción concreta a cada comisión se realizará mediante escrito del portavoz dirigido a la alcaldía y del que se dará cuenta al pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.
 - 6) Aplicar las siguientes reglas a las sesiones de comisiones:
 - I. La periodicidad para las sesiones de comisiones será mensual.
 - II. Las sesiones de comisiones no serán públicas y se desarrollarán en una única jornada que se celebrará preferentemente el miércoles anterior a la celebración de la sesión de pleno y con el siguiente orden:
 - a. Comisión de educación, obras y servicios y medio ambiente.
 - b. Comisión de bienestar social, igualdad, sanidad y asociaciones.
 - c. Comisión de turismo, juventud y festejos.
 - d. Comisión de cultura, euskera y deportes.
 - e. Comisión de economía, hacienda y empleo y urbanismo.
 - III. La sesión de la primera comisión se iniciará en primera convocatoria a las 18:45 horas. La hora de cortesía para el inicio de la sesión será las 19:30.
 - IV. Atribuir al órgano convocante la facultad de adelantar o retrasar la fecha de celebración de la sesión por coincidir con festivos o ante acontecimientos imprevistos. El traslado de la fecha requerirá comunicación previa.



- V. El periodo de sesiones ordinarias concluirá con anterioridad al inicio de la campaña electoral de las elecciones municipales que supongan la renovación de la corporación.
- VI. Se prohíbe grabar y difundir o hacer trascender a la opinión pública lo que se grabe pues las sesiones de las comisiones informativas no son públicas.
- VII. Esta prohibición será levantada para una concreta sesión por decisión de la presidencia a petición de cualquiera de las personas asistentes.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Sr. alcalde: No hemos fijado una periodicidad para la comisión de Participación, aunque hemos previsto una periodicidad semestral.

Sr. Inclán Gil (PP): La composición de la 1ª comisión se nos hace rara.

Sr. alcalde: La comisión de Educación, obras y servicios y medio ambiente se crea con ese contenido por las dos concejales que la integran. Además, en cuestión de educación nuestras competencias se centran en las infraestructuras. Nuestra voluntad política es poner énfasis en la igualdad y la participación.

6. Creación, composición y regulación de la Junta de portavoces.

1. Regulación normativa:
 - I. LILE art. 34.6.
 - II. ROF arts. 26, 29, 82.1,82.3, 89,102 y 103.
 - III. Acuerdo adoptado en sesión de 8 de julio de 2015.
 - IV. Acuerdo adoptado en sesión de 8 de julio de 2019
2. Los portavoces de los grupos políticos municipales, presidido, por el presidente o presidenta de la corporación, podrán constituir la junta de portavoces, de la cual no podrán formar parte las concejales y las concejales no adscritos.
3. Propuesta de la alcaldía.

Se acuerda:

- 1) Aprobar la creación, composición y regulación sobre la junta de portavoces que se detalla:
 - I. La junta de portavoces es un órgano municipal complementario, colegiado, y de carácter consultivo, integrado por la alcaldía y los portavoces de los grupos municipales constituidos. La junta de portavoces en ningún caso ejercerá competencias resolutorias ni podrá recibir delegaciones de ningún órgano municipal.
 - II. Son funciones de la Junta de portavoces:
 - o Acceder a las informaciones que la alcaldía les proporcione para su difusión entre los integrantes de su grupo; Cualquier información suministrada a la



- Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por las concejales y los concejales.
- Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos, y consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
 - Realizar declaraciones institucionales de felicitación, satisfacción, condena, protesta, sentimiento, pesar, solidaridad, etc.
 - Colaborar, si la alcaldía lo considera conveniente, en la preparación de los órdenes del día de las sesiones plenarias y de aquellas otras materias que hacen referencia a las relaciones entre los grupos, o entre los grupos y la alcaldía.
- III. Las convocatorias de la junta de portavoces únicamente corresponden a la alcaldía y deberán ser notificadas con una antelación de veinticuatro horas, salvo las urgentes. No es necesario acompañar orden del día.
- IV. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, en primera convocatoria y un mínimo de tres integrantes en segunda convocatoria quince minutos más tarde.
- V. La alcaldía podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o integrantes de la corporación a efectos informativos.
- VI. Las sesiones de la Junta de Portavoces no serán públicas y tendrán siempre carácter meramente deliberante, y los acuerdos que se alcancen obligarán a los grupos que la integran, pero carecerán de fuerza de obligar ante terceros.
- VII. De cada sesión se podrá levantar acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), h) y j) del artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se podrá incorporar al acta cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los integrantes de la Junta o funcionarios que les asistan.
- VIII. Las sesiones de la junta de portavoces reúnen la condición de sesiones de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local en consecuencia los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Portavoces.
- IX. En todo lo no previsto serán de aplicación de forma supletoria las disposiciones sobre funcionamiento de los órganos complementarios.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Sr. alcalde: Me gustaría que la junta de portavoces empezará a funcionar de manera inmediata.

7. Aprobación del procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas.

Antecedentes

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



1. Regulación normativa: ROF, artículos 103.
2. Propuesta de alcaldía.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el siguiente procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas:
 - I. Las personas candidatas serán propuestas por la alcaldía, los portavoces de los grupos o las concejales y los concejales.
 - II. Junto a cada persona candidata si la normativa lo permite se podrán proponer las suplentes que se estime oportuno.
 - III. Cada elección se realiza mediante una sola votación ordinaria.
 - IV. El pleno decidirá el sistema de votación entre votación nominal o votación a mano alzada.
 - V. Previamente a la votación se informará si la elección requiere mayoría simple o mayoría absoluta.
 - VI. En la votación a mano alzada se someterán las candidaturas a votación en el orden que resuelva la alcaldía.
 - VII. Se podrá votar a cualquiera de las personas candidatas o abstenerse.
 - VIII. Resultará elegida la persona que obtenga la mayoría requerida de los votos.
 - IX. La elección de alcalde, la moción de censura y la cuestión de confianza se ajustarán a lo dispuesto en este artículo en lo que no contradiga la legislación general electoral.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

8. Designación de representantes municipales en Cuadrilla de Rioja Alavesa.

Antecedentes:

- 1) La Junta de Cuadrilla/Eskualde Bazarra es el órgano máximo de representación de los intereses de la Cuadrilla y adopta decisiones sobre los asuntos de su competencia.
- 2) La Junta de Cuadrilla se compone por los Junteros de Cuadrilla, designados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios que la integran, de entre sus concejales
- 3) Norma Foral 63/1.989 de Cuadrillas, artículo 15. Y Decreto Foral 152 / 90, de 30 enero, por el que, en desarrollo de la Norma Foral de Cuadrillas, de 20 noviembre de 1989, se dictan normas para proceder a designar a los concejales de los Municipios que han de ocupar los puestos de Junteros de la Cuadrilla correspondiente.
- 4) Comunicación de Cuadrilla de Rioja Alavesa que indica que los junteros que corresponde designar al ayuntamiento de Oyón-Oion en la Junta de Cuadrilla son cinco y con la siguiente distribución: 2 junteros concejales electos en la lista de Eh Bildu Oion, 1 juntero concejal electo en la lista de EAJ-PNV, 1 juntero concejal electo en la lista de PP, 1 juntero concejal electo en la lista del PSE-EE-PSOE.
- 5) Propuesta de los portavoces de los grupos municipales.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



Se acuerda:

1. Designar Junteros de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa a las siguientes concejales y concejales propuestos por los portavoces de los grupos municipales: Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).
2. El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa que indique expresamente si prevé satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

9. Designación de representantes municipales en organizaciones supramunicipales Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, Consorcio Haurreskolak y Euskal Fondoa.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 21, y 22.
 - II. ROF, arts. 41 y 42.
2. El Pleno ostenta entre otras las siguientes atribuciones: los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; Así es competencia del pleno el nombramiento de representantes en
 - I. Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa
 - II. Consorcio Haurreskolak.
 - III. Euskal Fondoa.
3. Acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2023 sobre aprobación del procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas.

9.I. Designación de representante municipal en Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

Antecedentes:

- 1) Estatutos del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (BOTHA núm. 40, 14 de abril de 1999). Artículo 14º.- Elección de los representantes de los Entes Consorciados y duración del cargo:
 1. Los vocales representantes de los Entes locales consorciados serán elegidos por los respectivos Plenos. La Corporación Municipal designará, además los suplentes que estime oportunos del representante para los supuestos de pérdida del cargo, ausencia o enfermedad del titular.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



2. El Vocal representante de la Diputación recaerá en el integrante de la Entidad que ésta designe con sujeción a su normativa propia. La Diputación designará, además, los suplentes que estime oportunos para los supuestos mencionados en el número anterior.
3. El vocal representante de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa recaerá en el integrante de la Entidad que ésta designe con arreglo a su normativa propia.
4. Así mismo designará los suplentes que estime oportunos a los efectos citados en el apartado primero de este artículo.
5. El mando de los vocales durará cuatro años, y expirará, en su caso, con la renovación de la Corporación respectiva. En tales casos sus representantes en el Consorcio continuarán, con carácter interino, hasta que se constituyan los órganos rectores del Consorcio.
6. La constitución de la nueva Asamblea del Consorcio se realizará en el plazo de un mes a partir de la fecha que se constituyan válidamente los Ayuntamientos.
7. Acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2023 sobre aprobación del procedimiento para la adopción de acuerdos de elección de personas.

La alcaldía propone a Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como titular y a Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion) como suplente. El portavoz del grupo EAJ-PNV propone a José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV) como titular.

Se someten las candidaturas a votación a mano alzada

- Candidatura de Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como titular y a Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.

Votos a favor: 5 (cinco); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion) y Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion).

- Candidatura de José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV) como titular.

Votos a favor: 3 (tres); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV) y Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV).

Los concejales Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)) se abstienen.

De acuerdo con el resultado de la votación el ayuntamiento de Oyón-Oion acuerda:

1. Designar vocales representantes del ayuntamiento de Oyón-Oion en la asamblea del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa a Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como titular y a Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion).

El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa que indique expresamente si prevé satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

9.II. Designación de representante municipal en Consorcio Haurreskolak.



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

Antecedentes:

- 1) Artículo 11 de los Estatutos del Consorcio Haurreskolak que señala en su apartado 1: Cada municipio tendrá su propio representante en la Asamblea General, y contará con los siguientes votos: municipios de hasta 10.000 habitantes 1 voto.
- 2) Así mismo en su artículo 11 señala: Los ayuntamientos consorciados designarán y cesarán a sus representantes de entre sus integrantes corporativos. El periodo de duración de los representantes del Consorcio se hará coincidir con el de su mandato en las corporaciones locales. Las entidades representadas podrán cesar a sus representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando ésta se halle vacante por cualquier causa.
- 3) Regulación normativa local: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, artículos 21 y 22. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 38 c), 41 y 42.
- 4) Para ser nombrado representante se requiere que en la votación que se realice se obtenga la mayoría simple del número de votos. La elección para cada representante se realiza mediante una sola votación ordinaria.

La alcaldía propone a Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion) como titular y Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.

No hay más propuestas o candidaturas.

Se someten las candidaturas a votación a mano alzada

- Candidatura de Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion) como titular y Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.

Votos a favor: 7 (siete); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), Eduardo Inclán Gil (PP) y Rosa Vázquez Iglesias (PP).

Los concejales José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)) se abstienen.

De acuerdo con el resultado de la votación el ayuntamiento de Oyón-Oion acuerda:

- 1) Designar vocales representantes del ayuntamiento de Oyón-Oion en la asamblea del Consorcio Haurreskolak Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion) como titular y Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.

El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará del Consorcio Haurreskolak que indique expresamente si prevé satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

9.III. Designación de representante municipal en Euskal Fondoa, Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



Antecedentes:

1. Euskal Fondoa/Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes es una entidad cuyos fines son principalmente contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo mediante proyectos, programas o acciones, así como promover la participación de personas y organizaciones, propiciando la coordinación institucional. Esta Asociación pretende al mismo tiempo impulsar y promover activamente valores de convivencia pacífica, solidaridad, tolerancia e igualdad entre todas las personas, tanto en nuestro entorno más inmediato, como en los pueblos más alejados geográficamente.
2. Euskal Fondoa tiene como objeto básico promover y potenciar el papel de los Ayuntamientos y otras entidades locales como agentes activos de la cooperación descentralizada y de los procesos de paz, democracia y solidaridad en los países en vías de desarrollo y entre nosotros mismos.
3. De conformidad con la Ley 7/85, arts. 21, y 22 y el ROF, arts. 41 y 42 el Pleno ostenta entre otras las siguientes atribuciones: los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales;
4. Así es competencia del pleno la incorporación a Euskal Fondoa/Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes y el nombramiento de representante en sus órganos colegiados.

La alcaldía propone a Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como titular y a Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.

El portavoz del grupo PSE-EE (PSOE), propone a Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)) como titular y a Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como suplente. Motiva la candidatura en su experiencia personal previa e interés en cuestiones de cooperación internacional.

La alcaldía acepta la candidatura propuesta por el sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)) y retira su propuesta.

Se someten las candidaturas a votación a mano alzada

- Candidatura de Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)) como titular y a Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.

Votos a favor: 6 (seis); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Los concejales José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV) Eduardo Inclán Gil (PP) y Rosa Vázquez Iglesias (PP) se abstienen.

De acuerdo con el resultado de la votación el ayuntamiento de Oyón-Oion acuerda:

- 1) Designar vocales representantes del ayuntamiento de Oyón-Oion en la asamblea Euskal Fondoa/Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes a Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)) como titular y a Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion) como suplente.



El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará de Euskal Fondoa que indique expresamente si prevé satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

10. Composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación.

Antecedentes:

- 1) Resultan de aplicación el artículo 326, la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 y la Disposición Final 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2) La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se describen en el apartado 2 del artículo 326 y que básicamente son:
 - a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
 - b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - c. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
 - d. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.
 - e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación.
- 3) La normativa de contratación fija los siguientes criterios para la constitución de la mesa de contratación en las Entidades Locales:
 - a. Los integrantes electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de integrantes de la misma.
 - b. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.
 - c. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.
 - d. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
 - e. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.
- 4) El pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión de 21 de febrero de 2018 acordó la constitución y composición de la mesa de contratación.
- 5) Propuesta de la alcaldía

Se acuerda:

- 1) Aprobar la siguiente composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación:



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

- I. Presidente titular: el alcalde, José Manuel Villanueva Gutiérrez, suplente Leire Martínez Flores.
- II. Vocal responsable de Secretaría – Intervención titular, Alfredo S. Sastre de Abajo. Vocal responsable de Secretaría – Intervención suplente María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación.
- III. Secretaría titular de la mesa de contratación, María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación. Secretaría suplente de la mesa de contratación, Sara Martínez Gallego, funcionaria de carrera de la corporación.

Votos a favor 5 (cinco); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion) y Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion).

Abstenciones: 6 (seis); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

11. Publicación de declaraciones sobre incompatibilidad y actividades y sobre bienes y derechos patrimoniales.

Antecedentes:

1. Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 75.7.
 - II. LILE artículo 52.
 - III. LTBG art. 8.1
2. Propuesta de acuerdo con la normativa referida:
 - a. Publicar en el portal web municipal, portal de transparencia las declaraciones sobre incompatibilidad y actividades y sobre bienes y derechos patrimoniales.
 - b. Darse por enterado las concejalas y los concejales de la obligación de presentar las declaraciones anuales.

Sr. alcalde: Se consultará a la Junta de portavoces con carácter previo a la publicación de datos.

El asunto no se somete a votación.

12. Normas sobre celebración de matrimonios civiles

Antecedentes:

- 1) Mediante resolución de alcaldía de 26 de junio se ha delegado la atribución de autorizar matrimonios civiles en la totalidad de las concejalas y los concejales que integran el pleno que lo deseen.
- 2) Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



- 3) Los locales donde se autorizan matrimonios reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios.
- 4) Propuesta de la alcaldía.

Se acuerda:

1. Aprobar las siguientes normas sobre celebración de matrimonios civiles:
 - a) Los locales para autorizar las bodas civiles son la alcaldía y el salón de plenos.
 - b) El calado de la Casa Consistorial es un espacio que no cumple la normativa de accesibilidad y por este motivo no se puede ofertar. No obstante, si las personas lo solicitan se consentirá el uso con la advertencia sobre sus limitaciones de accesibilidad.
 - c) La participación como autorizante del alcalde o concejal en una boda no generará derecho percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados (gastos de viaje, desplazamiento y manutención) en el ejercicio de sus funciones.

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Sr. alcalde: El uso del calado de la casa consistorial tiene un precio.

13. Aprobación de los criterios para la tramitación de las mociones

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Constitución Española (en adelante CE78), Artículo 29
 - II. ROF, artículos 91.4, 97.3 y 231.3.
- 2) Propuesta de la alcaldía.

Sr. alcalde: Hay una semana para debatir y otra para tratar el pleno. Creemos que el sentido es más práctico.

Sr. Inclán Gil (PP) propone el siguiente texto: “Las mociones se presentarán no más tarde de las 14:00 el último viernes del mes anterior para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de pleno”.

Sr. alcalde: La propuesta de alcaldía se modifica y se sustituye «...el último miércoles...» por «...el último viernes...»

Se acuerda:

- 1) Aprobar los criterios en la tramitación de las mociones:
 - a. Las mociones se presentarán no más tarde de las 14:00 el último viernes del mes anterior para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de pleno.



- b. Por parte de secretaría se remitirá por email al resto de portavoces de los grupos.
 - c. Únicamente las concejales y los concejales y los grupos políticos tienen derecho a presentar mociones, proposiciones, defender votos particulares o enmiendas a los dictámenes o a formular ruegos y preguntas durante la sesión.
 - d. Las mociones se tratarán para ser consensuadas en la sesión ordinaria de comisiones previa a la sesión ordinaria de pleno.
- 2) Darse por enterado el pleno de la regulación sobre la intervención de asociaciones vecinales y público en las sesiones plenarias:
- a. La intervención de una asociación vecinal en la sesión de pleno se ajustará a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - b. Es facultad de la alcaldía establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente a la conclusión de la sesión de pleno.
 - c. Las peticiones o propuestas vecinales de actuación municipal se encauzarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Votos a favor: 7 (siete); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), Eduardo Inclán Gil (PP) y Rosa Vázquez Iglesias (PP).
Abstenciones: 5 (cinco); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE))

14. Percepción económica por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 75, apartados 3, 4, y 6.
 - II. LILE art. 32.4
 - III. TRRL art. 7.2
 - IV. ROF, arts. 12, 41 y 42.
- 2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75, apartado 6 Ley 7/1985, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.
- 3) Las asistencias previstas en el artículo 75.3 de la LBRL tienen una naturaleza estrictamente compensatoria, ni retributiva, ni indemnizatoria, por el esfuerzo, trabajo y dedicación que inevitablemente conlleva la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII - 2023;



- 4) El trabajo y esfuerzo adicional y previo que supone la preparación y estudio - individual o en el seno del equipo de gobierno o grupo político de los puntos que integran el orden del día, trabajo y dedicación por parte de la presidencia del órgano colegiado de que se trate.
- 5) Propuesta de la alcaldía.

Se acuerda:

- 1) Aplicar el siguiente régimen económico por asistencia a sesiones de órganos colegiados:
 - I. Los concejales y concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán pagos por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados que estarán determinados por un componente fijo y otro variable. Mediante el componente fijo, idéntico para todos los representantes municipales, se retribuirá la asistencia efectiva a los órganos colegiados y reuniones o a actividades derivadas del ejercicio de su cargo. A través del componente variable, se diferenciarán las funciones relacionadas con la responsabilidad del cargo representativo en las siguientes cuantías:
 - a) Importe fijo por asistencia a sesión de pleno: 50 euros.
 - b) Importe fijo por asistencia a sesión ordinaria de comisión informativa: 50 euros.
 - c) Importe fijo por asistencia a sesión de Junta de Portavoces: 25 euros.
 - II. Los límites máximos anuales que cada corporativo podrá percibir en concepto de asistencias serán:
 - a) Límite máximo anual por asistencia a sesión de pleno: 14 x 50 euros.
 - b) Límite máximo anual por asistencia a sesión de comisión informativa 12 x 50 euros.
 - c) Límite máximo anual por asistencia a sesión de Junta de Portavoces: 18 x 25 euros.
 - III. La no asistencia a las sesiones implica siempre la pérdida del derecho a la percepción. La asistencia se acreditará mediante la firma del parte justificativo.
 - IV. La liquidación y devengo de la asignación es semestral. Las cantidades se abonarán en la cuenta bancaria que designe la persona interesada. En la cuenta bancaria designada será uno de los titulares de la cuenta la persona interesada.
 - V. Los pagos por asistencias se pueden abonar si lo solicita la persona interesada en la cuenta bancaria cuyo titular es el grupo municipal.
- 2) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del día siguiente a la fecha de su adopción sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 3) Este acuerdo implica la modificación del artículo 27 del Capítulo III de la Norma municipal de ejecución presupuestaria 2023. El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.
- 4) Todas las cantidades que se abonen por los conceptos previstos en los apartados anteriores estarán sujetas a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5) Someter a exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOTA, y en



el tablón municipal de anuncios.

- 6) Solicitar a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Sr. alcalde: Se ha eliminado el complemento de las presidencias de las comisiones. La estimación de gasto por asistencia a sesiones asciende a 10.100 euros, 9.900 euros por asistencia a comisiones y plenos y 200 euros por asistencia a comisión de Participación. Es necesaria la modificación del presupuesto para dotar este gasto porque el presupuesto aprobado recoge únicamente saldo para asistencia hasta mayo

Votos a favor 11 (once); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

15. Indemnizaciones por gastos ocasionados. Tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones públicas.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley 7/85, arts. 75, apartados 3, 4, y 6.
 - II. LILE art. 32
 - III. ROF, arts. 41 y 42.
 - IV. Decreto 16/1993, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006 de 13 de junio.
 - V. Estatuto de los Trabajadores, art. 37.3 d y Estatuto Básico del Empleado Público, art. 48 j.
- 2) Propuesta de la alcaldía:

Se acuerda:

- 1) Reconocer el derecho de las concejalas y los concejales a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados (gastos de viaje, desplazamiento y manutención) en el ejercicio de sus funciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que sean previamente autorizados por la alcaldía.
 - b. Que sean efectivos, que realmente se hayan producido y que estén justificados documentalmente.
- 2) Regular el derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de manera similar al derecho de los empleados públicos a ser indemnizados por los gastos realizados por razón del servicio y aplicar supletoriamente el Decreto 16/1993, sobre indemnizaciones por razón de servicio con sus modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006 de 13 de junio.
- 3) Mantener la suscripción de póliza de accidentes cuyos beneficiarios son las



concejales y los concejales.

- 4) Entender por tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones públicas de todos los concejales y los concejales de Oyón-Oion el tiempo dedicado a la asistencia y participación en los órganos colegiados, el tiempo dedicado a tareas representativas, funciones delegadas o asistencias a reuniones con otras instituciones o con entidades o asociaciones ciudadanas, así como en cualquier otra actividad propia de su cargo, atendiendo, en su caso, a las previsiones que en relación con los citados derechos pudieran preverse en la legislación laboral, así como en la de función pública. En ningún caso este tiempo se estima inferior a 90 (noventa) horas trimestrales.
- 5) La liquidación y devengo de las indemnizaciones es mensual. Las cantidades se abonarán en la cuenta bancaria que designe la persona interesada. En la cuenta bancaria designada será uno de los titulares de la cuenta la persona interesada.
- 6) Los pagos por indemnizaciones se pueden abonar si lo solicita la persona interesada en la cuenta bancaria cuyo titular es el grupo municipal.
- 7) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del 19 de junio de 2023 y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 8) Este acuerdo implica la modificación del artículo 27 del Capítulo III de la Norma municipal de ejecución presupuestaria 2023. El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.
- 9) Todas las cantidades que se abonen por los conceptos previstos en los apartados anteriores estarán sujetas a retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 10) Someter a exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOTHA, y en el Tablón municipal de anuncios.
- 11) Solicitar a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Votos a favor 6 (seis); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Abstenciones: 5 (cinco); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP) y Rosa Vázquez Iglesias (PP).

16. Dotación de medios a los grupos políticos.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - a. Ley 7/85, art 73 apartado 3.
 - b. ROF arts. 17, 18, 27 y 28.

Se acuerda:

- 1) Dotar a los grupos municipales de los siguientes despachos o locales de uso

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



- compartido para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos.
- a. Sala en el archivo municipal en Plaza Mayor, 1 acceso por calle Diputación.
 - b. El régimen concreto de utilización del local por parte de los grupos políticos será fijado por la alcaldía oída la Junta de portavoces teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.
 - c. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones de órganos colegiados del ayuntamiento.
- 2) Asignar a los Grupos Políticos constituidos en el ayuntamiento de Oyón-Oion una dotación mensual que contará con un componente fijo, 100 euros idéntico para todos ellos, y un componente variable, 50 euros por concejal en función del número de concejales y concejales de cada uno de los grupos; Así de acuerdo con los grupos constituidos las dotaciones a los grupos serán:
- Grupo municipal Eh Bildu Oion Bizarra: $100 + [50 \times 5 = 250] = 350$ euros mensuales.
 - Grupo municipal EAJ-PNV: $100 + [50 \times 3 = 150] = 250$ euros mensuales.
 - Grupo municipal PP: $100 + [50 \times 2 = 100] = 200$ euros mensuales.
 - Grupo municipal PSE-EE-PSOE: $100 + [50 \times 1 = 50] = 150$ euros mensuales.
- 3) Las dotaciones económicas a favor de los grupos municipales se ajustarán a lo siguiente:
- a. Las dotaciones han de servir exclusivamente para financiar la actividad o promoción del grupo (alquileres, comunicaciones, imprenta, suscripciones, boletín informativo, gastos por servicios prestados por partido político, gastos representación, contratación personal, etc.). En ningún caso podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación y tampoco podrá destinarse a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
 - b. Los grupos municipales habrán de llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del pleno a efectos de dar cuenta de la gestión durante los veinte primeros días de diciembre de 2024, durante los veinte primeros días de diciembre de 2026 y durante los veinte primeros días de abril de 2027 sin que sea necesario requerimiento previo. El incumplimiento de esta obligación implicará la suspensión automática del abono de la dotación del grupo.
 - c. La liquidación y devengo de la dotación por grupo será semestral. Las variaciones, en su caso, en la composición de los grupos se compensarán en el semestre siguiente.
 - d. La dotación se abonará en la cuenta bancaria que mediante escrito designe el portavoz. El titular de la cuenta bancaria será el grupo municipal. El portavoz del grupo designará así mismo el concejal responsable de fondos del grupo que aceptará esta responsabilidad, si no hay designación expresa el portavoz será el concejal responsable de fondos.
 - e. El incumplimiento de los requisitos formales indicados en el apartado anterior sobre titularidad de cuenta y designación de responsable de fondos supondrá que no se genere devengo semestral y la pérdida del derecho a la dotación del semestre correspondiente si persiste el incumplimiento una vez



haya vencido el ejercicio presupuestario.

- 4) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir del día siguiente a la fecha de su adopción sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 5) Este acuerdo implica la modificación del artículo 29, Capítulo III de la Norma municipal de ejecución presupuestaria 2023.
- 6) Someter a exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOTHA, y en el tablón municipal de anuncios.

Votos a favor 10 (diez); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion), Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV), Eduardo Inclán Gil (PP) y Rosa Vázquez Iglesias (PP).

Abstención: 1 (una); Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).

Sr. alcalde: La sala se usa poco. En la legislatura anterior el grupo que la usó habitualmente fue Eh Bildu Oion. Para su utilización únicamente habrá que hacer una petición y es para evitar coincidencias. La estimación de gasto por dotación de medios a los grupos políticos asciende a 5.700 euros. Es necesaria la modificación del presupuesto para dotar este gasto porque el presupuesto aprobado recoge únicamente saldo para asistencias hasta mayo.

17. Resoluciones de alcaldía sobre nombramientos de Tenencias de alcaldía y otras cuestiones organizativas.

Sr. alcalde da cuenta de las varias resoluciones de alcaldía sobre nombramientos de Tenencias de alcaldía y otras cuestiones organizativas que se transcriben:

Asunto: Nombramientos de tenencias de alcaldía o vice alcaldías.

Fecha: 26 de junio de 2023.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 20.1;
 - II. Texto Refundido de Régimen Local Art. 21;
 - III. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 41.3 y 46.1
 - IV. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 26.

Por esto resuelvo:

- 1) Designar primera teniente de alcalde, vicealcaldesa primera, a la concejala Leire Martínez Flores.
- 2) Designar segunda teniente de alcalde, vicealcaldesa segunda, a la concejala Eva María Frías Del Val.
- 3) Designar tercera teniente de alcalde, vicealcaldesa tercera, a la concejala Leire Sáenz Verano.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII - 2023;



- 4) Designar cuarto teniente de alcalde, vicescalde cuarto, al concejal Unai Bengoechea Múgica.
- 5) Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.
- 6) Insertar anuncio en BOTHA y en tablón de edictos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 7) Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Asunto: Designación de representantes municipales competencia de la alcaldía.

Fecha: 26 de junio de 2023.

Antecedentes:

- 2) Regulación normativa:
 - I. Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1 b) y siguientes;
 - II. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 41, apartados 1 y 27.
 - III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 8.1.
- 3) La competencia para nombrar representantes en entidades de ámbito municipal o inferior es de la alcaldía. Atribuir la competencia al Pleno en bloque interpretando que cuando la ley se refiere a los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales abarca la designación de representantes, implicaría una interpretación extensiva contraria a los propios términos de la Ley, dado que lo que claramente se atribuye al Pleno es la decisión de participar o no participar en organizaciones supramunicipales, pero no cualquier actuación que, una vez decidida la participación en una organización deba de tomarse.
- 4) En la designación de representante no estamos ante una delegación sino ante un nombramiento efectuado por el alcalde, como los que se realizan en mesas de contratación o en Tribunales de selección etc. Así pues, no se está delegando la competencia propia del alcalde de representante del ayuntamiento.
- 5) La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en las leyes

Por esto resuelvo:

- 1) Designar representantes titulares y suplentes del Ayuntamiento de Oyón-Oion en los siguientes órganos colegiados a las concejalías y concejales que se indica:
 - Hermandad del Monte de Laguardia, Leire Martínez Flores, suplente José Manuel Villanueva Gutiérrez.
 - Comunidad de Regantes de Oyón-Oion: José Manuel Villanueva Gutiérrez, suplente Leire Martínez Flores.
 - Consejo de la Haur Eskola Nemo. Eva María Frías Del Val, suplente Leire Saenz Verano.

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII - 2023;



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OIONgo Udala

- Ruta del Vino, Leire Martínez Flores, suplente José Manuel Villanueva Gutiérrez.
 - Consejo Escolar del Colegio Público Ramiro de Maeztu, Eva María Frías Del Val, suplente Leire Saenz Verano.
 - San Bizente ikastola, Soc. Coop. Unai Bengoechea Múgica, suplente Leire Martínez Flores.
 - Asociación de Desarrollo Rural de Rioja Alavesa, José Manuel Villanueva Gutiérrez, suplente Leire Martínez Flores.
 - Asamblea de EUDEL Euskadiko Udalaren Elkartea – Asociación de municipios vascos, José Manuel Villanueva Gutiérrez, suplente Leire Martínez Flores.
- 2) Insertar anuncio en el tablón de edictos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.
 - 3) El ayuntamiento de Oyón-Oion solicitará a todas las instituciones, entidades y sociedades en las que nombra representante que indiquen expresamente si prevén satisfacer algún derecho económico o indemnización por asistencia a sus reuniones.

Asunto: Delegación genérica para autorizar matrimonios civiles.

Fecha: 26 de junio de 2023.

Antecedentes:

- 1) Regulación normativa:
 - I. Código Civil artículo 51.2. 1º.
 - II. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 43.1 y 44.

Por esto resuelvo:

1. Delegar genéricamente la atribución de autorizar matrimonios civiles en la totalidad de las concejalías y los concejales que integran el pleno.
2. La delegación no implica que el delegante, la alcaldía, no pueda así mismo ejercer la atribución de autorizar matrimonios.
3. Para que la delegación sea efectiva debe ser expresamente aceptada por las personas delegadas.
4. Insertar anuncio en BOTHA y en tablón de edictos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La totalidad de los concejales y las concejalías que integran el pleno aceptan la delegación.

Asunto: Designación de integrantes de la mesa de contratación permanente de la alcaldía como órgano de contratación.

Fecha: 26 de junio de 2023.

Antecedentes:

1. Resultan de aplicación el artículo 326, la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 y la Disposición Final 16ª de la Ley 9/2017.
2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se describen en el apartado 2 del artículo 326 y que básicamente son:

Pleno del ayuntamiento, sesión 5 - VII – 2023;



- a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
 - b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - c. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
 - d. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.
 - e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación.
3. La normativa de contratación fija los siguientes criterios para la constitución de la mesa de contratación en las Entidades Locales:
- a. Los integrantes electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de integrantes de la misma.
 - b. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.
 - c. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.
 - d. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
 - e. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Por esto resuelvo:

- 1) Aprobar la siguiente composición de la mesa de contratación permanente de la alcaldía como órgano de contratación:
 - I. Presidencia titular: primera teniente de alcalde, vicealcaldesa primera, a la concejala Leire Martínez Flores. Suplente: segunda teniente de alcalde, vicealcaldesa segunda, a la concejala Eva María Frías Del Val.
 - II. Vocalía responsable de Secretaría – Intervención titular, Alfredo S. Sastre de Abajo. Suplente María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera.
 - III. Secretaría titular de la mesa, María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera. Suplente de la mesa de contratación, Sara Martínez Gallego, funcionaria de carrera de la corporación.
- 2) Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asunto: Designación de autorizantes a realizar con su firma los pagos materiales contra las cuentas bancarias.

Fecha: 26 de junio de 2023.

Antecedentes:

- 1) Artículo 5.3, letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que indica que los pagos materiales contra las



cuentas bancarias se autorizan por la ordenación de pagos, la intervención y la tesorería.

- 2) Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio de las funciones de tesorería, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo que establece que permite su desempeño por funcionario propio de la Entidad local.
- 3) Referencia alfanumérica: Ogas/Claveros2023.

Por esto resuelvo

- 1) Aprobar la siguiente regulación de autorizantes a realizar con su firma los pagos materiales contra las cuentas bancarias.
 - I. Las personas autorizantes y las funciones que desarrollan son
 - Alcaldía – ordenación de pagos, José Manuel Villanueva Gutiérrez.
 - Secretaría - Intervención, Alfredo S. Sastre de Abajo
 - Tesorería, María Jesús Mansilla Delgado.
 - II. El régimen de sustitución de los claveros al único efecto formal de autorizar con su firma los pagos materiales contra las cuentas bancarias es el siguiente: El alcalde - Ordenador de pagos, Jose Manuel Villanueva Gutiérrez, será sustituido por el concejal Leire Martínez Flores mayor de edad, y proclamado concejal electo para el municipio de Oyón-Oion en las elecciones locales de 2023. Tomó posesión de su cargo de concejala en la sesión constitutiva de la corporación celebrada el 17 de junio de 2023. El secretario - interventor, Alfredo S. Sastre de Abajo será sustituido por la funcionaria de la corporación, la administrativa María Pilar Santo Domingo Azpillaga. La Tesorera, María Jesús Mansilla Delgado, será sustituida por la funcionaria de la corporación, la administrativa Sara Martínez Gallego. Las sustituciones operarán automáticamente sin necesidad de comunicación previa a la entidad bancaria.
 - III. El presente régimen de designación de claveros estará vigente hasta la revocación de los claveros titulares o suplentes de sus puestos. Este régimen de designación es fruto de las elecciones de 28 de mayo de 2023.
- 2) Comunicar a Diputación Foral de Álava, Servicio de Administración Local y dar las instrucciones oportunas para que esta designación de autorizantes sea tenida en cuenta por las entidades financieras en las que este ayuntamiento tiene cuenta bancaria.

Asunto: Aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la tesorería del ayuntamiento de Oyón-Oion.

Fecha: 27 de junio de 2023.

Antecedentes:

- 1) Plan de Disposición de Fondos de la tesorería aprobado mediante resolución de alcaldía de 7 de abril de 2022.
- 2) Propuesta de la señora tesorera, María Jesús Mansilla Delgado, de aprobación del plan por el actual titular de la alcaldía.
- 3) Resultan de aplicación
 - a. El artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- b. El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c. El artículo 135.3 de la Constitución Española de 1978
- d. Los artículos 3, 4, 13.6, 14 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e. El artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f. Los artículos 71.2 y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g. El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- h. El artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- i. El artículo 5.1.b) 1º, 2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por esto resuelvo:

1. Aprobar el Plan de Disposición de Fondos, que reproduce el plan de Disposición de Fondos aprobado con fecha 7 de abril de 2022, de acuerdo con la propuesta de la señora tesorera y para regular las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.
2. Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre el pleno.
3. Publicar nota anuncio de la aprobación en el BOTA y publicar íntegramente en el portal de transparencia de la página web municipal.

Asunto: Fijación de criterios para la sustitución del secretario.

Fecha: 26 de junio de 2023

Antecedentes:

1. Para los supuestos de ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, o de incapacidad temporal por periodos inferiores a un mes, se ha aplicado el procedimiento de nombrar accidentalmente, a la funcionaria de carrera María Jesús Mansilla Delgado.
2. La funcionaria está en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1 (Licenciada en Administración y Dirección de Empresas) le corresponde el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).
3. La función de tesorería (descrita en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018) se desempeña desde 1 de septiembre de 2010 por la misma funcionaria de conformidad con lo establecido en los artículos 127 del TRRL y artículo 56 de la Ley 7/1985, y en relación con lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
4. El nombramiento accidental como secretaria de la funcionaria que desarrolla las funciones de tesorería supone acumular las funciones de secretaria, intervención y tesorería. Al margen de la disfunción que supone, está vetado por el artículo 50.2



del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por esto resuelvo:

- 1) Aprobar los siguientes criterios para las sustituciones del secretario:
 - I. Para los supuestos de ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, o de incapacidad temporal por periodos inferiores a un mes, se aplicará el procedimiento de acumulación previsto en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - II. Para extender las certificaciones de padrón municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que indica que las certificaciones a que se refiere el artículo 53.1 del presente Reglamento serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. alcalde: Es nuestra voluntad crear un órgano instrumento para las relaciones con las Juntas administrativas, de coordinación entre el municipio y los concejos. Y nuestra propuesta es delegar esa atribución en el concejal Oscar Layana. No te voy a pedir reuniones, con dar información en la comisión de Hacienda será suficiente.

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)): Acepto la atribución o la tarea.

Sr. Inclán Gil (PP): Nos sorprende.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Nos parece bien intentar la relación. Pero como hay dos concejales liberados esa tarea la pueden hacer los liberados.

18. Aplicación de régimen de dedicación a integrantes de la corporación.

Propuesta de la alcaldía de aplicación de régimen de dedicación:

Puesto y Porcentaje sobre modulo	Sueldo Bruto Mensual	Sueldo Bruto Anual	Cuota Patronal SS /mes	Cuota Patronal SS /año	Total, año
Alcaldía (85 %)	1.926,10	26.965,40	808,63	9.703,56	36.668,96
1ª Vicealcaldía (65 %)	1.139,00	15.946,00	397,65	4.771,80	20.717,80

Sr. Layana Río (PSE-EE (PSOE)) sugiere que se incluya el último documento repartido que resulta más claro.

Sr. Inclán Gil: No entendemos el último cambio.



Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Esta propuesta nos parece una incongruencia. Y me remito a lo que manifestaste hace cuatro años cuando se trató sobre las liberaciones en la sesión organizativa. Da lectura a lo manifestado por el actual alcalde. Dijiste que era excesivo que un ayuntamiento como Oyón-Oion liberara a dos personas y por eso tu grupo votó en contra. Y ahora tu propones lo mismo. Aun y todo con la propuesta anterior nos íbamos a abstener.

Sr. alcalde: Me ha convencido que en Oion hacen falta dos personas liberadas y por eso te pido que seas consecuente con lo que votasteis hace cuatro años y votes a favor de la liberación de dos personas.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Yo también te pido que seas consecuente con tu postura de hace cuatro años que decías que no hacían falta dos personas liberadas para este ayuntamiento.

Antecedentes

1. Regulación normativa:
 - a. Ley 7/85. Art. 75.
 - b. LILE art. 32. 3 y 4
 - c. Norma municipal de ejecución presupuestaria 2023.
2. Las retribuciones de los integrantes de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, serán las que señalan los puntos siguientes, y sólo serán aplicables previa consignación presupuestaria.
3. El corporativo en régimen de dedicación parcial no podrá percibir indemnización alguna por asistencia a sesiones de pleno, junta de gobierno y comisiones. Por el contrario, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados (gastos de viajes, desplazamiento y manutención) por el ejercicio de sus funciones, siempre que sean efectivos, que realmente se hayan producido y que estén justificados documentalmente.
4. El corporativo en régimen de dedicación parcial será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y asumirá la corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que correspondan.
5. El artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las EELL con dedicación exclusiva señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus integrantes deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: En los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los integrantes que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
6. El régimen de dedicación mínima del titular de la alcaldía es 30 horas semanales. La retribución bruta anual prevista ascendería a 26.965,40 euros pagaderos en 14 mensualidades. La cuota de Seguridad Social que corresponde a abonar por este integrante con dedicación parcial asciende a 9.703,56 euros. El integrante de la corporación al que se propone liberar es perceptor de pensión por incapacidad permanente para el desarrollo de su profesión habitual que es compatible con la retribución en régimen de dedicación parcial.
7. El régimen de dedicación mínima de la primera tenencia de alcaldía, vice alcaldía primera para la percepción de tales retribuciones es 30 horas semanales. La



retribución bruta anual prevista ascendería a 15.925 euros pagaderos en 14 mensualidades. La cuota de Seguridad Social que corresponde a abonar por este integrante con dedicación parcial asciende a 4.771,80 euros.

8. La aplicación del régimen dedicación total o parcial se someterá a información pública mediante inserción de anuncio en el BOTHA, y en el tablón municipal de anuncios.

Se acuerda:

- 1) Aplicar al titular de la alcaldía el régimen de dedicación parcial lo que supone que quedará afectado por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para cargos públicos municipales.
- 2) Aplicar a la titular de la primera tenencia de alcaldía, vice alcaldía primera el régimen de dedicación parcial, quedando afectada por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para cargos públicos municipales.
- 3) Los corporativos en régimen de dedicación parcial no podrán percibir indemnización alguna por asistencia a sesiones de órganos colegiados. Por el contrario, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados (gastos de viajes, desplazamiento y manutención) por el ejercicio de sus funciones, siempre que sean efectivos, que realmente se hayan producido y que estén justificados documentalmente
- 4) Los corporativos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que correspondan, con el contenido y alcance previstos en el artículo 75 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.
- 5) El régimen de dedicación mínima para la percepción de tales retribuciones es 30 horas semanales.
- 6) Fijar una retribución mensual para el corporativo en régimen de dedicación parcial equivalente.
- 7) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir de 17 de junio de 2023 para el titular de la alcaldía y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 8) Dotar de eficacia a este acuerdo a partir de 1 de julio de 2023 para la titular de la primera tenencia de alcaldía y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.
- 9) El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.
- 10) Someter a información pública mediante inserción d en el BOTHA, y en el tablón municipal de anuncios.

Votos a favor: 5 (cinco); Jose Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion Oion), Leire Martínez Flores (Eh Bildu Oion Oion), Eva María Frías Del Val (Eh Bildu Oion Oion), Leire Saenz Verano (Eh Bildu Oion Oion) y Unai Bengoechea Múgica (Eh Bildu Oion Oion).

Votos en contra: 3 (tres); José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Kontxi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV) y Sergio Rozas Núñez (EAJ-PNV).

Abstenciones: 3 (tres); Eduardo Inclán Gil (PP), Rosa Vázquez Iglesias (PP) y Oscar Layana Río (PSE-EE (PSOE)).



Ayuntamiento de OYÓN-OION
OYÓN-OYONgo Udala

Sr. alcalde: La estimación de gasto por dedicación asciende a 30.345 euros. Es necesaria la modificación del presupuesto para dotar este gasto porque el presupuesto aprobado recoge únicamente saldo hasta para asistencia hasta 16 de junio de 2023, fecha de renovación del mandato corporativo (ver memoria del presupuesto de 2023. Obviamente en la modificación de presupuesto únicamente hay que dotar para 6 meses, esto es 28.693,38 euros.

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 21 horas 15 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas del día sexto de la segunda década, decimosexto de Mesidor, del año CCXXXI). De todo lo cual como secretario doy fe.

Oyón-Oion a 17 de julio de 2023.
El secretario del ayuntamiento:

Vº. Bº. La alcaldía.